

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL 19 DE FEBRERO DE 2021

Proceso No. 2017-286

DEMANDANTE: JHON FREDI GONZALEZ PARRA

APODERADA PARTE ACTORA DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA

DEMANDADO: JAIRO SUESCA RODRIGUEZ

APODERADO DEL DEMANDADO JAIME ORLANDO REYES

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

Audiencia del art. 77 del C.P.T Y SS.

AUTO: Se reconoce personería a la doctora DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA como apoderada de la parte actora conforme poder allegado.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS - Solo de fondo

SANEAMIENTO DEL LITIGIO. No hay medidas de saneamiento para adoptar.
NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO en la forma indicada en audio

DECRETO DE PRUEBAS. PARTE ACTORA Documental, testimonial e interrogatorio de parte. PARTE DEMANDADA se tuvo por no contestada.

AUTO. En este momento procesal se conecta el demandado vía telefónica y concede poder al doctor JAIME ORLANDO REYES a quien se le reconoce personería.

El apoderado de la demandada hace una solicitud respecto a un proceso que cursa en el Juzgado 29 Laboral igual al presente proceso. Por correo allega unos documentos.

AUTO. De oficio se ordena incorporar la documental aportada por el apoderado del demandado, se ordena poner en conocimiento de la parte actora. Lo anterior se resolverá en sentencia.

La apoderada de la parte actora informa que no fue posible ubicar los testigos y pide que se continúe con el proceso.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio, se corre traslado PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se profiere sentencia en los siguientes términos

PRIMERO: ABSOVER, al señor JAIRO SUESCA RODRIGUEZ de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JHON FREDI GONZALEZ PARRA conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en constas al demandante. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$150.000 a favor de la parte demandada.

TERCERO: CONSULTESE en caso de no ser apelado por la parte.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS.

La apoderada de la parte actora presenta recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fddd7f299cc9595fda94610c66c53cef2f5838b5346f19a3a125509
a00dce6cd**

Documento generado en 21/02/2021 09:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>